



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 017-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 24 de enero de 2022.

## VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 128-2022-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 005-2022-MIDAGRI- PROVRAEM-OA, emitida por la Directora de la Oficina de Administración; quien solicita ratificación de designación de responsables para el Manejo de Fondos de Caja Chica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que se utilizará el fondo para caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo, dicho fondo fijo para caja chica, se encuentra constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que modifica la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala específicamente en su artículo 10°, numeral 10.1: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*. Asimismo, el numeral 10.4, literal a) prescribe: *“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”*. Además, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica el literal b), del numeral 10.4, del artículo 10° dispone: *“El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente”*; y el literal e), del numeral 10.4, dispone *“No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.”*;

Que, mediante el Informe N° 005-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 017-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ejecutiva, la ratificación del personal responsable titular y suplente, para el Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, para el año fiscal 2022 a fin que se designe mediante acto resolutivo, en cumplimiento del Plan Operativo Institucional POI-2022, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; las servidoras designadas son las siguientes:

TITULAR : **LEYDY MARGARET YALLE ROJAS DE VILLAR**

DNI: 77822784

Asistente Administrativo de la Dirección de Administración - PROVRAEM

SUPLENTE : **GISELA SYNTHIA MUÑOZ BENDEZÚ**

DNI: 46390687

Secretaria de la Dirección de Asesoría Legal - PROVRAEM.

Que, el monto considerado para el presente año fiscal asciende a la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil 00/100 soles), para la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI 2022, según la siguiente descripción y específica:

PP: 9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5000442	APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
ACTIVIDAD OPERATIVA	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y ARCHIVO
2.3.11. 11 (Alimentos para consumo humano)	S/ 1,200.00
2.3.1 99.199 (Otros bienes)	S/ 500.00
2.3. 2 7.11 99 ( Servicios diversos)	S/ 1,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3,000.00</b>

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM denominada "Disposiciones que establecen Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo en el PROVRAEM", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** a las responsables del Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a fin de velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM, para el Año Fiscal 2022; a las servidoras que a continuación se mencionan:

TITULAR : **LEYDY MARGARET YALLE ROJAS DE VILLAR**

DNI: 77822784

Asistente Administrativo de la Oficina de Administración - PROVRAEM



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 017-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

SUPLENTE : **GISELA SYNTHIA MUÑOZ BENDEZÚ**

DNI: 46390687

Secretaria de la Oficina de Asesoría Legal - PROVRAEM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR** el monto de 3,000.00 soles (Tres Mil Soles 00/100), al Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica a la Responsable titular de la Dirección de la Oficina de Administración, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; de acuerdo al siguiente detalle:

PP: 9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5000442	APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
ACTIVIDAD OPERATIVA	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y ARCHIVO
2.3.11. 11 (Alimentos para consumo humano)	S/ 1,200.00
2.3.1 99.199 (Otros bienes)	S/ 500.00
2.3. 2 7.11 99 ( Servicios diversos)	S/ 1,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a las responsables del manejo del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica, deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a fin de que adopte las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo autorizado por la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la notificación del presente acto resolutivo a las servidoras indicadas en el artículo segundo, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley y **PUBLIQUESE** en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AAT/fpv  
Cc. Arch.

  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM  
Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO